

164ª reunión

164 EX/2
PARIS, 17 de mayo de 2002
Original: Francés

Punto 1 del orden del día provisional

**INFORME DE LA MESA SOBRE LAS CUESTIONES
QUE NO PARECE TENGAN QUE DEBATIRSE**

Tras el examen del orden del día provisional de la 164ª reunión, los puntos siguientes podrían entrar en la categoría de los asuntos sobre los que, según el párrafo 2 del Artículo 14 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, no parece necesario abrir un debate.

Queda entendido sin embargo que, de conformidad con dicha disposición, todo miembro podrá “pedir que se someta a discusión cualquier punto respecto del cual la Mesa haya sugerido que se adopte una decisión sin debate”, y que “en este caso, el punto deberá ser debatido por el Consejo”.

Punto 3.3.1 del orden del día provisional

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL
SOBRE EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO UNESCO-IHE
PARA LA EDUCACIÓN RELATIVA AL AGUA
(164 EX/11)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 31 C/16,
2. Habiendo examinado el documento 164 EX/11,
3. Toma nota de su contenido.

Punto 5.3 del orden del día provisional

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES
POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE PREMIOS
PARA RECOMPENSAR UNA LABOR MERITORIA
EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN
(164 EX/24 Rev.)**

1. Habiendo examinado el documento 164 EX/24 Rev.,
2. Aprueba las modificaciones del reglamento general de los premios destinados a recompensar trabajos meritorios en materia de alfabetización, que se presentan subrayados en el anexo de la presente decisión.

ANEXO

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL
DE LOS PREMIOS DESTINADOS A RECOMPENSAR
TRABAJOS MERITORIOS EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN**

Texto original

1. Finalidad

Estos premios forman parte de un conjunto de medidas encaminadas a intensificar la lucha por la alfabetización en el contexto de la educación permanente y tienen por objeto recompensar los servicios de instituciones, organizaciones o personas que se hayan distinguido con una aportación particularmente meritoria y efectiva a la lucha por la alfabetización. La distribución de estos premios debería servir también para suscitar y mantener en el público una corriente de opinión activamente favorable a los programas de alfabetización que se llevan a cabo.

2. Nombre oficial

Se dará a cada premio un nombre oficial escogido de común acuerdo entre el donador y el Director General.

3. Premios y menciones honoríficas

Estos premios, cuyo importe respectivo establecerán los donadores, podrán concederse cada año. En el caso de que un año el premio se declare desierto, su importe se transferirá a uno de los tres años que sigan inmediatamente al año en curso a título de premio suplementario. Además podrán concederse menciones honoríficas a un número limitado de candidatos siguiendo los criterios enumerados en el párrafo 6.

Texto propuesto

(Se subrayan las modificaciones propuestas)

1. Finalidad

Estos premios forman parte de un conjunto de medidas encaminadas a intensificar la lucha por la alfabetización en el contexto de la educación permanente y tienen por objeto recompensar los servicios de instituciones, organizaciones o personas que se hayan distinguido con una aportación particularmente meritoria y efectiva a la lucha por la alfabetización. La distribución de estos premios debería servir también para suscitar y mantener en el público una corriente de opinión activamente favorable a los programas de alfabetización que se llevan a cabo.

2. Nombre oficial

Se dará a cada premio un nombre oficial escogido de común acuerdo entre el donador y el Director General.

3. Premios y menciones honoríficas

Estos premios, cuyo importe respectivo establecerán los donadores, podrán concederse cada año. En el caso de que un año el premio se declare desierto, su importe se transferirá a uno de los tres años que sigan inmediatamente al año en curso a título de premio suplementario. Además podrán concederse menciones honoríficas a un número limitado de candidatos siguiendo los criterios enumerados en el párrafo 7.

4. Elección de los candidatos premiados

Hará la elección de las instituciones, organizaciones y personas a las que se concederán los premios un jurado compuesto de cinco miembros como mínimo, de nacionalidades diferentes y nombrados por el Director General de la UNESCO por un periodo de dos años por lo menos. El Jurado podrá aprobar su propio reglamento. El Director General podrá designar a un funcionario de la Organización para que actúe como Secretario del Jurado.

5. Condiciones requeridas

Los premios podrán concederse a las instituciones, organizaciones y personas que se hayan distinguido por una aportación particularmente meritoria y eficaz a las actividades de alfabetización y postalfabetización y a su inserción en programas de educación fundamental.

6. Criterios para la concesión de los premios

Los premios, que serán indivisibles, se concederán de conformidad con los criterios siguientes:

- a) Las instituciones, organizaciones y personas propuestas deberán haber participado activamente en la alfabetización o en la postalfabetización:
 - i) ejerciendo directamente una actividad docente,

4. Elección de los candidatos premiados

El Director General designará, por recomendación de un jurado, a los ganadores de los premios.

5. Jurado

El jurado estará integrado al menos por cinco mujeres y hombres de diferentes nacionalidades conocidos por su contribución a la labor de alfabetización, designados por el Director General por un periodo de tres años. El jurado podrá aprobar su propio reglamento y procedimientos. El Director General podrá designar a un funcionario de la UNESCO para que actúe como secretario del jurado.”

6. Condiciones requeridas

Los premios podrán concederse a las instituciones, organizaciones y personas que se hayan distinguido por una aportación particularmente meritoria y eficaz a las actividades de alfabetización y postalfabetización y a su inserción en programas de educación fundamental.

7. Criterios para la concesión de los premios

Los premios, que serán indivisibles, se concederán de conformidad con los criterios siguientes:

- a) Las instituciones, organizaciones y personas propuestas deberán haber participado activamente en la alfabetización o en la postalfabetización:
 - i) ejerciendo directamente una actividad docente,

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">ii) organizando programas de alfabetización en el plano nacional o en el plano local,iii) movilizandando la opinión pública,iv) produciendo material didáctico o medios auxiliares especiales para los programas de alfabetización,v) realizando trabajos de investigación sobre cuestiones relativas a la alfabetización (métodos, lenguas, evaluación, ciencias sociales, etc.),vi) efectuando estudios especiales de importancia primordial para el planeamiento de la alfabetización,vii) ofreciendo a los jóvenes la posibilidad de participar en actividades de alfabetización,viii) ejerciendo actividades de educación no formal de índole social, cultural, económica o política en las que estén integradas la alfabetización y otras actividades conexas (como programas de radio y televisión, publicaciones y prensa, etc.), <p>b) Además, se tendrán en cuenta los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none">i) trabajo de duración suficiente para que se puedan evaluar sus resultados y comprobar su eficacia,ii) contribuir al logro de los objetivos fundamentales del sistema de educación del país,iii) contribución al desarrollo local y nacional,iv) valor ejemplar del trabajo realizado e idoneidad para suscitar otros análogos,v) eficacia del trabajo para movilizar nuevos recursos destinados a los programas de alfabetización, | <ul style="list-style-type: none">ii) organizando programas de alfabetización en el plano nacional o en el plano local,iii) movilizandando la opinión pública,iv) produciendo material didáctico o medios auxiliares especiales para los programas de alfabetización,v) realizando trabajos de investigación sobre cuestiones relativas a la alfabetización (métodos, lenguas, evaluación, ciencias sociales, etc.),vi) efectuando estudios especiales de importancia primordial para el planeamiento de la alfabetización,vii) ofreciendo a los jóvenes la posibilidad de participar en actividades de alfabetización,viii) ejerciendo actividades de educación no formal de índole social, cultural, económica o política en las que estén integradas la alfabetización y otras actividades conexas (como programas de radio y televisión, publicaciones y prensa, etc.), <p>b) Además, se tendrán en cuenta los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none">i) trabajo de duración suficiente para que se puedan evaluar sus resultados y comprobar su eficacia,ii) contribuir al logro de los objetivos fundamentales del sistema de educación del país,iii) contribución al desarrollo local y nacional,iv) valor ejemplar del trabajo realizado e idoneidad para suscitar otros análogos,v) eficacia del trabajo para movilizar nuevos recursos destinados a los programas de alfabetización, |
|--|--|

- vi) contribución a la comprensión y al desenvolvimiento de la sociedad y la cultura nacionales,
- vii) influencia en favor de la apreciación de otras culturas y de la comprensión internacional.

7. Selección y presentación de candidaturas

Podrán proponer al Director General de la UNESCO candidaturas para los premios los Gobiernos de los Estados Miembros, en consulta con sus Comisiones Nacionales, y las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en la educación, que tengan con la UNESCO relaciones de consulta y de asociación o bien relaciones de información mutua. Cada uno de los Gobiernos y organizaciones podrá presentar un candidato.

Las disposiciones que convenga adoptar para la selección, adaptadas a las condiciones nacionales, podrán ser las siguientes:

- i) anuncio de la creación de los premios;
- ii) constitución de uno o más comités para la selección de los candidatos en el plano nacional;
- iii) presentación de las candidaturas al Director General de la UNESCO.

8. Presentación de las candidaturas

Los Gobiernos y las organizaciones internacionales no gubernamentales remitirán, en apoyo de cada candidatura, un texto de recomendación que no deberá exceder en cinco páginas normales, y en el que deberá figurar:

- i) una descripción del trabajo realizado;
- ii) una exposición de los resultados obtenidos;

- vi) contribución a la comprensión y al desenvolvimiento de la sociedad y la cultura nacionales,
- vii) influencia en favor de la apreciación de otras culturas y de la comprensión internacional.

8. Selección y presentación de candidaturas

Cada Gobierno (por conducto de su Comisión Nacional o su Delegación Permanente) u organización internacional no gubernamental que mantenga relaciones formales u operacionales con la UNESCO podrá presentar solamente dos candidatos por año.

Las disposiciones que convenga adoptar para la selección, adaptadas a las condiciones nacionales, podrán ser las siguientes:

- i) anuncio de la creación de los premios;
- ii) constitución de uno o más comités para la selección de los candidatos en el plano nacional;
- iii) presentación de las candidaturas al Director General de la UNESCO.

9. Presentación de las candidaturas

En apoyo de cada candidatura, los Gobiernos y las organizaciones internacionales no gubernamentales remitirán, a más tardar el 30 de abril de cada año, un texto de recomendación de cinco páginas estándar (1.600 palabras) como máximo, en francés o inglés, en el que deberá figurar:”

- i) una descripción del trabajo realizado;
- ii) una exposición de los resultados obtenidos;

iii) una evaluación basada en los criterios y factores antes mencionados;

iv) la apreciación del Comité Nacional encargado de la selección definitiva.

9. El plazo para la presentación de candidaturas al Director General expirará el 30 de junio de cada año.

10. El nombre de los laureados y de los que hayan obtenido una mención honorífica se anunciará normalmente el 8 de septiembre de cada año (Día Internacional de la Alfabetización).

iii) una evaluación basada en los criterios y factores antes mencionados;

iv) la apreciación del Comité Nacional encargado de la selección definitiva.

10. El nombre de los laureados y de los que hayan obtenido una mención honorífica se anunciará normalmente el 8 de septiembre de cada año (Día Internacional de la Alfabetización).

Punto 7.5. del orden del día provisional

**RELACIONES CON LA SECRETARÍA DE LA CONVENCION
SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS
DE ANIMALES SILVESTRES Y MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
(164 EX/14)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 164 EX/14,
2. Considerando que convendría establecer relaciones oficiales entre la UNESCO y la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres,
3. Aprueba el Proyecto de Memorando de Entendimiento;
4. Autoriza al Director General a establecer relaciones oficiales con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y a firmar el Memorando de Entendimiento en nombre de la UNESCO.